RESOLUCIÓN NÚMERO 010 **DE 2013**

(12 FEB. 2014)

"Por la cual se Habilita a la empresa ***AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,*** *para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA-CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decreto 174 de 2.001 y Decreto 087 de 2.011

CONSIDERANDO

El Señor **JORGE IVAN TRUJILLO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.392.025, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** mediante radicados Números 20133050121912 del 13 de Diciembre de 2013, 20133050126862 del 31 de Diciembre de 2013 y 2014305000665 del 23 de Enero de 2014, solicita Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIALES, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 174 de 2001.

Que La Empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** fue constituida por Documento Privado de Julio 18 de 2013, de los Accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 24 de Julio de 2013, en el libro 9, bajo el numero 13586, constituida como Sociedad Comercial por Acciones Simplificada.

Que mediante concepto de viabilidad emitido por la Doctora AYDA LUCY OSPINA ARIAS, Directora de Transporte y Transito con memorando MT 20134000452341 del 27 de Diciembre de 2013, en donde expresa *"...tomando en cuenta que la empresa solicitante cumple con los presupuestos de la Resolución 3097 de 2009, la Dirección de Transito y Transporte considera procedente expedir concepto de viabilidad para la habilitación en la modalidad de servicio público de transporte automotor especial presentada por* **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** ***Nit: 900.683.508-4,*** *con domicilio principal en el municipio de San Jerónimo- Departamento de Antioquia."*

Que la Dirección Territorial Antioquia-Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos con Estudio Nro. 004 de 2014,

"Por la cual se Habilita a la empresa ***AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,*** *para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

concluyendo que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos en el Artículo 13, del Decreto 174 de 2.001, norma que regula el procedimiento de Habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. Ibidem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, modificado por el Decreto 087 del 2.011, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especiales, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	**: JORGE IVAN TRUJILLO GIRALDO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**: 8.392.025**
RAZON SOCIAL	**: AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.**
NIT	**: 900.683.508-4**
DOMICILIO PRINCIPAL	**: SAN JERONIMO-ANTIOQUIA**
DIRECCION	**: CALLE 22ª No. 12ª- 181**
RADIO DE ACCION	**: NACIONAL**
MODALIDAD	**: ESPECIALES**
CLASES DE VEHICULOS	**: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESPECIAL.**
PATRIMONIO EXIGIDO	**: $176.850.000.oo**

12 FEB. 2014

"Por la cual se Habilita a la empresa ***AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,*** *para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

CAPITAL PAGADO : $200.000.000.oo

CAPITAL LIQUIDO: : $200.000.000.oo

CAPITAL PRESENTADO : $ 181.044.500.oo

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 12 FEB. 2014

CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Director Territorial Antioquia - Choco
Ministerio de Transporte

Elaboró: John Sebastián Henao Gómez.
Profesional Universitario 2044-02

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015
COMPAÑIA COTECNA ISO 9001 2015 CERTIFICADA
Certificado No. SC 2017000032 A

RESOLUCIÓN NÚMERO 368 DE 2019

(25 SET. 2019)

"Por la cual se resuelve mantenerle la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. NIT. 900.683.508-4"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 010 del 12 de febrero de 2013, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la empresa denominada AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.

Que mediante Resolución número 333 del 18 de noviembre de 2016, "Por la cual se reconoce el cambio de nombre a la empresa AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S. por la empresa "TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.".

Que mediante oficio con Radicado 20183050020712 del 19 de febrero de 2018, la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que analizada la documentación allegada por la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.,, a la luz de lo establecido para el efecto en el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017, que modificó el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número 20193050020931 del 30 de julio de 2019, requirió al solicitante.

Que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., con NIT. 900.683.508-4, allegó respuesta, al precitado requerimiento, bajo los radicados números 20193050103392 de agosto 27 de 2019 y 20193050113762 de septiembre 18 de 2019, los cuales una vez analizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, tal y como da cuenta el estudio número 84 de 2019, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Escaneado con CamScanner

"Por la cual resuelve mantenerle la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa EFITRANS TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., NIT.900.683.508-4

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio...".

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia, concluye que la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente, por lo anterior, se resuelve a su favor la solicitud de mantenimiento de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer el cambio de domicilio del municipio de San Jerónimo – Antioquia, a la ciudad de Medellín, reconocer el cambio de su denominación de AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S. por TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. con NIT. 900.683.508-4., mediante Resolución número 333 del 18 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2.- Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., mediante la Resolución 333 del 18 de noviembre de 2016, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

ARTÍCULO 3.- La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 4.- Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., con NIT 900.683.508-4, en la Calle 48D Nº 67A - 30, Medellín – Antioquia, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y subsiguientes

Escaneado con CamScanner

"Por la cual resuelve mantenerle la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa EFITRANS TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., NIT.900.683.508-4

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

ARTÍCULO 7.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 25 SET. 2019

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyecto: Dora Inés Rendón Z
Revisó: L.C.Z.M

Escaneado con CamScanner

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 **DE 2013**

(12 FEB. 2014)

"Por la cual se Habilita a la empresa ***AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,*** *para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA-CHOCO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decreto 174 de 2.001 y Decreto 087 de 2.011

CONSIDERANDO

El Señor **JORGE IVAN TRUJILLO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.392.025, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** mediante radicados Números 20133050121912 del 13 de Diciembre de 2013, 20133050126862 del 31 de Diciembre de 2013 y 2014305000665 del 23 de Enero de 2014, solicita Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIALES, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 174 de 2001.

Que La Empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** fue constituida por Documento Privado de Julio 18 de 2013, de los Accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 24 de Julio de 2013, en el libro 9, bajo el numero 13586, constituida como Sociedad Comercial por Acciones Simplificada.

Que mediante concepto de viabilidad emitido por la Doctora AYDA LUCY OSPINA ARIAS, Directora de Transporte y Transito con memorando MT 20134000452341 del 27 de Diciembre de 2013, en donde expresa *"...tomando en cuenta que la empresa solicitante cumple con los presupuestos de la Resolución 3097 de 2009, la Dirección de Transito y Transporte considera procedente expedir concepto de viabilidad para la habilitación en la modalidad de servicio público de transporte automotor especial presentada por* **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** ***Nit: 900.683.508-4,*** *con domicilio principal en el municipio de San Jerónimo- Departamento de Antioquia."*

Que la Dirección Territorial Antioquia-Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos con Estudio Nro. 004 de 2014,

"Por la cual se Habilita a la empresa ***AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,*** *para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

concluyendo que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos en el Artículo 13, del Decreto 174 de 2.001, norma que regula el procedimiento de Habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. Ibidem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, modificado por el Decreto 087 del 2.011, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especiales, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	**: JORGE IVAN TRUJILLO GIRALDO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**: 8.392.025**
RAZON SOCIAL	**: AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.**
NIT	**: 900.683.508-4**
DOMICILIO PRINCIPAL	**: SAN JERONIMO-ANTIOQUIA**
DIRECCION	**: CALLE 22ª No. 12ª- 181**
RADIO DE ACCION	**: NACIONAL**
MODALIDAD	**: ESPECIALES**
CLASES DE VEHICULOS	**: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESPECIAL.**
PATRIMONIO EXIGIDO	**: $176.850.000.oo**

12 FEB. 2014

"Por la cual se Habilita a la empresa ***AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,*** *para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

CAPITAL PAGADO : $200.000.000.oo

CAPITAL LIQUIDO: : $200.000.000.oo

CAPITAL PRESENTADO : $ 181.044.500.oo

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 12 FEB. 2014

CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Director Territorial Antioquia - Choco
Ministerio de Transporte

Elaboró: John Sebastián Henao Gómez.
Profesional Universitario 2044-02

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 333 DE 2016

(18 NOV 2016)

Por la cual se reconoce cambio de razón social a la empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.** por **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 087 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 010 de 12 de Febrero de 2014, la Dirección Territorial Antioquia, otorga habilitación a la empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** para prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, notificada personalmente.

Que mediante el radicado N° 20163050101342 del 03/10/2016, la empresa solicita se le reconozca cambio de razón social de **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.** por **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.,** y cambio de domicilio a la ciudad de Medellín.

Que con acta número 03, del 1 de abril de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, el 25 de Julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17136, mediante la cual la sociedad cambia la denominación por **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.,** como consta en el Certificado de Existencia y representación de Septiembre 01 de 2016.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la empresa **AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.,** con Nit.900.683.508-4, cambio de Razón Social por **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.,** con domicilio en la Calle 22 A N° 12 a 181, San Jerónimo – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: No se autoriza cambio de domicilio porque la empresa se creó como necesidad del servicio en el Municipio de San Jerónimo, solo puede tener en Medellín oficinas sucursales, pero debe conservar el domicilio principal en San Jerónimo.

ARTÍCULO TERCERO El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Escaneado con CamScanner

Por la cual se reconoce cambio de razón social a la empresa AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S. por TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición y Apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 10 NOV 2016

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyecto: María Eugenia Rojas Amaya

Escaneado con CamScanner